Outlook

RESOLUCION NÚMERO 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025

Desde Actos Administrativos SNR <actosadministrativos@Supernotariado.gov.co>
Fecha Lun 7/04/2025 9:21 AM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
CC Bladimir Orlando Rojas Ortega <bladimir.rojas@supernotariado.gov.co>; David Armando Becerra Torres <david.becerra@supernotariado.gov.co>; Lady Milena Hernandez Cristancho <lady.hernandez@supernotariado.gov.co>; Mary Luz Villalba Rubiano <mary.villalba@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (251 KB)
RESOLUCION 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025 DUITAMA.pdf;

Estimado,
Registrador de Instrumentos Públicos de Duitana
SNR

Asunto: Comunicación de la **RESOLUCION NÚMERO 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025**

De conformidad con lo establecido, me permito comunicarle la **RESOLUCION NÚMERO 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025 Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Duitama, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas.** A fin de que se sirva de legal comunicación se remite adjunto copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en comento, el cual consta de **Cinco(5) paginas.**

RESOLUCION No. 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025 Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Duitama, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas.
Publicación: 2025-04-07
Desfijacion: 2025-05-07

Copia Original Circular en formato Documento Electronico @DOCU
Funcionario Notificador: Eliseo Jiménez

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

GRUPO DE NOTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Superintendencia de Notariado y Registro
NIT - 899.999.007-0
Calle 26 # 13 – 49, Int. 201, Piso 4 - Costado Norte Edf.
Bogotá, Colombia
Email: actosadministrativos@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

P AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RESOLUCION NÚMERO 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Duitama, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas.

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA, BOYACÁ.

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1,2,5,6,71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015 los numerales 2.5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 02790 de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución N° 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza a los Directores regionales, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja a los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos. "Que justifiquen su retiro, previas las formalidades locales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades, donación o en destrucción con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la Entidad. ".-

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de Bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, Inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgastes, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (..) "las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que en cumplimento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado Y registro, identifica los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios ofrecidos a título gratuito.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de los bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 3 "Acta de inspección de bienes " de la Resolución 02790 del 14-03-2022

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO - Baja de bienes de consumo controlado:

Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	ELEMENTO	MARCA	MODELO	COSTO HISTORICO
1	237942	ESCRITORIO			$66.311.50
2	237943	ESCRITORIO			$66.311.50
3	238041	GABINETE			$2.016.401.28
4	237907	MESA			$1.113.000.28
5	237908	MESA			$106.041.46
6	237909	ESCRITORIO			$294.720.63
7	237911	SILLA			$789.999.41
8	237913	BIBLIOTECA			$399.829.01
9	237914	BIBLIOTECA			$399.829.01
10	237917	SILLA			$165.446.48
11	237965	SILLA			$165.446.48
12	238015	ESCRITORIO			$66.311.50
13	238024	SILLA			$23.548.749.00

14	238059	MESA			$376.843.38
15	293621	PUESTO DE TRABAJO			$348.000.00
16	293622	PUESTO DE TRABAJO			$348.000.00
17	293623	PUESTO DE TRABAJO			$348.000.00
18	293654	SILLA			$226.200.00
19	237912	SILLA			$377.999.92
20	237916	SILLA			$165.446.48
21	237940	ARCHIVO			$114.120.47
22	237944	ESCRITORIO			$66.311.50
23	237945	ESCRITORIO			$66.311.50
24	237956	ESCRITORIO			$66.311.50
25	237957	SILLA			$377.999.92
26	237982	ESCRITORIO			$66.311.50
27	238020	ARCHIVO			$71.163.56
28	238021	ARCHIVO			$71.163.56
29	238022	BIBLIOTECA			$399.829.01
30	238057	MESA			$106.041.46
31	238096	SILLA			$165.446.48
32	238117	ESCRITORIO			$986.000.00
33	238118	ARCHIVO			$1.392.000.00
34	293619	PUESTO DE TRABAJO			$348.000
35	293624	PUESTO DE TRABAJO			$348.000
36	293656	SILLA			$226.200
37	293659	SILLA			$226.200
38	238097	SILLA			$172.629.85
39	237983	MESA			$100
40	238073	ESTANTE			$100

41	238023	SILLA			$100
42	237045	ESCRITORIO			$100
43	238016	ESCRITORIO			$100
44	331565	SILLA			$206.450.00
45	331568	SILLA			$206.450.00
46	331570	SILLA			$206.450.00
47	237947	-			$0.00
48	331567	SILLA			$206.450.00
49	293637	PUESTO DE TRABAJO			$1.635.600.00
50	237910	MESA			$193.020.90
51	293638	PUESTO DE TRABAJO			$1.635.600.00
52	331563	SILLA			$206.450.00
53	293639	PUESTO DE TRABAJO			$1.635.600.00
54	293620	PUESTO DE TRABAJO			$348.000.00
				TOTAL	$ 43.139.498,53

ARTÍCULO SEGUNDO - Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes de consumo controlado relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de propiedad, planta y Equipo.-

ARTÍCULO TERCERO - Publicación: Esta resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link especifico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO - Inspección de bienes: Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la dependencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16- 31/33, por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con la líder de almacén e inventarios de esta dependencia.

ARTÍCULO QUINTO - Manifestaciones de Interés: De acuerdo a
Las Entidades Públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16- 31/33 y/o a través del correo electrónico institucional: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16- 31/33 y/o a través del correo electrónico institucional: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co.

Los representantes legales de las Empresas interesadas en recibirlos deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEXTO - Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el Artículo 3 del presente acto administrativo. Estos se entregarán materialmente en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16 - 31/33 en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y previa certificación de destino final expedida por el Gestor Autorizado y/o entregada en la Jornada Pos Consumo. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Duitama a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional Duitama

Proyectó: DAVID ARMANDO BECERRA TORRES
Técnico Operativo con funciones de Almacenista-Inventarios.

Outlook

Correspondencia para Supernotariado

Desde RAFAEL BAYONA NIÑO <ierabani@gmail.com>
Fecha Lun 7/04/2025 10:36 AM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

3 archivos adjuntos (758 KB)
CEDULA RECTOR ORDENADOR DEL GASTO.pdf; RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO ORDENADOR DEL GASTO.pdf; DOC040725-04072025101821.pdf;

No suele recibir correo electrónico de ierabani@gmail.com. Por qué es esto importante

IERBN_15-2025
Paipa, 7 de abril 2025

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Duitama, Boyacá
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

Respetuoso saludo,
Adjunto correspondencia para los bienes de baja de Instrumentos públicos de Duitama.
Atentamente,
RAÚL OLARTE PINILLA
Rector

IERBN_15-2025
Paipa, 7 de abril 2025

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Duitama, Boyacá
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

Respetados señores:

Teniendo en cuenta la publicación que se hizo en la página web de la superintendencia de Notariado y Registro, de la Resolución No. 021 del 2 de abril del 2025 "por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas" elevamos ante ustedes la siguiente,

MANIFESTACION

El suscrito rector de la Institución Educativa Rafael Bayona Niño, Especialista Raúl Olarte Pinilla identificado con Cedula de Ciudadanía No.19.327.806, manifiesto ante ustedes que la comunidad educativa está interesada en adquirir a título gratuito los bienes que se han dado de baja según resolución 021 del 2 de abril del 2025.

JUSTIFICACION DE NUESTRA SOLICITUD

Enterados del listado de los bienes que se dieron de baja según la Resolución 021 del 2 de abril del 2025 publicada en la página web de la Super Intendencia de Notaria y Registro observamos que tales elementos son de gran utilidad para nuestra institución educativa porque tenemos necesidades de escritorios, mesas, sillas bibliotecas, y archivadores entre otros.

En espera de una pronta y positiva respuesta, la comunidad educativa, de la Institución Educativa Rafael Bayona Niño agradece a ustedes y por su intermedio a la Superintendencia de Notaria y Registro.

Cordial saludo

ESP. RAÚL OLARTE PINILLA
Rector
I.E Rafael Bayona Niño
Correo electrónico: ierabani@gmail.com

Anexos
Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Constancia de la secretaria de educación de la representación legal como rector

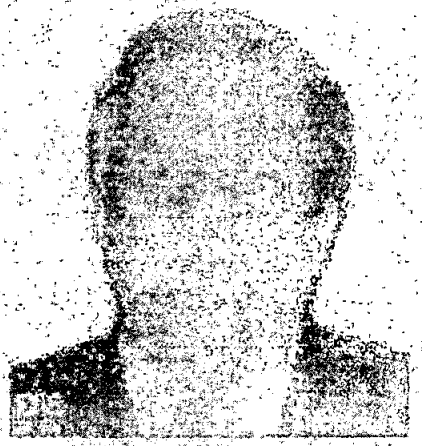
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.327.800
OLARTE PINILLA

APELLIDOS

RAUL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1956

MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-MAR-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019523-M-0019327806-20080704 0000765047A 1 1950004985

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO * **001755** 16 FEB 2018

Por el cual se efectúa un nombramiento en Propiedad y se ordena su inscripción o actualización en carrera docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No. 211 del 24 de Mayo de 2017, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, determinó en el artículo 125,.."*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público...*"

Que la Ley No. 115 de 1994, en su artículo 105, estipula que: "*Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales*".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1278 de 2002, sobre Evaluación de Periodo de Prueba, el artículo 31 menciona: "*...**Evaluación de periodo de prueba.** Al término de cada año académico se realizará una evaluación de periodo de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente. Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto...*".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1278 de 2002, artículo 18, "*sobre el Ingreso a la carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente*".

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 1075 de 2015, en la parte 4, sobre reglamentación de la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de Preescolar, Básica y Media, Título 1 reglamentación del Estatuto de Profesionalización Docente, Capítulo 1, sobre Procedimiento Selección mediante Concurso para la Carrera Docente, en el artículo 2.4.1.1.1. sobre ámbito de aplicación, "*...se aplica a los concursos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer los cargos de la planta de cargos del servicio educativo estatal administrado por las entidades territoriales certificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 1278 de 2002*". Igualmente. el "*Artículo 2.4.1.1.2. Principios. Concursos para la docentes y directivos docentes estarán sujetos a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia*".

Que de acuerdo a la Convocatoria número 147 de 2012 y Acuerdo No. 316 del 22 de abril de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó el proceso de Concurso Público de Méritos para la selección de Directivos Docentes y Docentes en Diferentes áreas de los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, para el ente territorial Departamento de Boyacá

Que mediante Audiencia Virtual del Orden Nacional por aplicativo, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de acuerdo a los procedimientos previstos en la Resolución No. 207 de 2010, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y Convocatoria pública efectuada a través de las Circulares Informativas No. 045 del 21 de mayo y No. 49 del 3 de junio de 2015, los Directivos Docentes y Docentes, incluidos en la lista de elegibles mencionada, seleccionaron necesidades educativas existentes en los municipios no certificados en materia educativa del Departamento de Boyacá, conforme a cargo, nivel o área para la cual concursó.

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 4326 del 12 de Julio de 2016, se efectuó el nombramiento en Periodo de Prueba de RAUL OLARTE PINILLA, que aprobó el concurso, y se encontraba en listas de elegibles y seleccionó o se le asignó necesidad educativa en Audiencia Virtual del Orden Nacional por aplicativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001755 16 FEB 2018

Por el cual se efectúa un nombramiento en Propiedad y se ordena su inscripción o actualización en carrera docente.

Que de acuerdo al proceso de evaluación del Periodo de Prueba efectuado por el Directivo Docente Rector, relacionados y registrados en la plataforma del Sistema Humano 5, cuyo resultado ha sido superior al 60%, de acuerdo a lo indicado en el artículo 31 del Decreto No. 1278 de 2002, se hace necesario efectuar el nombramiento en propiedad y ordena su inscripción o actualización en la carrera docente según corresponda, de acuerdo a lo previsto igualmente en esta misma norma.

Que de acuerdo a la realidad fáctica y jurídica expuesta anteriormente se procede a efectuar el nombramiento en Propiedad y ordena la inscripción y/o actualización en la carrera docente, en el cargo, nivel o área enunciada en el presente acto administrativo.

Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación, como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD, dentro de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Departamento de Boyacá, en el Cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, como consecuencia de la superación de la evaluación del Periodo de Prueba y demás argumentos legales expuestos en la parte motiva, al Directivo Docente que se relaciona a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUESTO LISTA DE ELEGIBLES
19327806	RAUL OLARTE PINILLA	PAIPA	RAFAEL BAYONA NINO	93.65	SOBRESALIENTE	4

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción o actualización en carrera del nombrado en propiedad, conforme a título y requisitos acreditados a la culminación del año académico 2017.

ARTÍCULO TERCERO - El docente objeto del presente nombramiento, deberá posesionarse ante el Secretario de Educación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes bajo el amparo del Decreto No. 2277 de 1979 conservarán el grado de escalafón nacional docente que acrediten a la culminación del año académico 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 16 FEB 2018

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINILLA
Director Administrativo

GESTION DE PERSONAL: **ARMANDO LEAL HERNÁNDEZ**
Profesional Especializado (E)

Proyectó: Laura Fonseca, Asesor Administrativo

Superintendencia de
Notariado y Registro

SG-500
SNR2025EE-038343-1

Bogotá, D.C., 7 de abril de 2025

Señora,
BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional 0192-10
Carrera 19 No. 16 - 31
bladimir.rojas@supernotariado.gov.co

Asunto: Certificado de Publicación - Resolución No. 021 del 02 de Abril del 2025 - SNR2025IE-005648-3

Respetado Doctor:

De conformidad con lo establecido, me permito comunicarle la ***Resolución No. 021 del 02 de abril del 2025 "Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Duitama, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas."***

A fin de que se sirva de legal comunicación se remite adjunto copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en comento, el cual consta de **(5) paginas.**

RESOLUCION No. 021 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025 Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Duitama, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas.
Fecha Publicación: 2025-04-07
Fecha Desafijación: 2025-05-07

ROGELIO ALBARRACIN DUARTE

Profesional Especializado 2028-22, Coordinador
Secretaría General

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia DAVID BECERRA

Elaboró: ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO / SG
Revisó: . LIZ GERALDINE BALCERO PORRAS / SG
Aprobó: . ELISEO JIMENEZ CRISTANCHO / SG

ACTA DE ENTREGA No. 001

Entre LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO DE PAIPA BOYACÁ

Entre la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA, representada por el Dr. **BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.220 , quien actúa en calidad de Registrador principal de Instrumentos Públicos de Duitama y que en adelante, para los efectos del presente documento se denominará el **TRANSFERENTE**, por una parte, y por la otra, la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO DE PAIPA BOYACÁ**, con representación para efectos del presente documento por el rector **RAUL OLARTE PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.327.806 de Bogotá, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **ADQUIRENTE**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, teniendo en cuenta la circular 179 de 12 de junio de 2024, el cual refiere dar aplicación y cumplimiento a la resolución 02790 de 14 de marzo de 2022 el cual reglamenta el procedimiento de baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos y no utilizables, enajenación por donación, enajenación por entrega a gestor responsable de RAEE y destrucción. Por parte del nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Instrumentos Públicos del país, el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, el articula 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998 en los artículos 1, 2, 5,6 y 71: 2. Procede a retirar del inventario de bienes muebles de la entidad y realizar el proceso de baja, donación o destrucción de unos bienes muebles de consumo controlado que ya se encuentran en mal estado y no son útiles para la entidad y se procede a hacer entrega a la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO DE PAIPA BOYACÁ**. 2 Que dando cumplimiento a la Resolución 021 del 02 de abril de 2025 y la Resolución 078 de 28 Agosto del 2024 se realizara la entrega a la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO DE PAIPA BOYACÁ** que manifestó por escrito su interés en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito. 3. Que en atención a lo dispuesto por los Decretos 7596 de 2005 y el Decreto 4444 de 2008, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Por el presente documento el TRANSFERENTE entrega al ADQUIRENTE, el dominio pleno, de los elementos enumerados en la Resolución 021 del 02 de Abril de 2025 y la Resolución 78 del 28 de Agosto del 2024, enumerados en el anexo, que forma parte integral del presente documento. SEGUNDA. DESTINACION: Los elementos objeto del presente documento estarán destinados de manera exclusiva y excluyente al uso de la **INSTITUCION**

EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO DE PAIPA BOYACÁ, precisando que los bienes muebles y equipos de cómputo que se entregan tienen como finalidad servir de herramienta para reforzar actividades pedagógicas de aprendizaje, como también el desarrollo de actividades lúdicas y aportar a las instalaciones de la institución. TERCERA. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el presente documento no tiene valor. CUARTA. OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE: **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO DE PAIPA BOYACÁ** se obliga para con el transferente a: 1) Recibir la totalidad de los elementos e incorporar al inventario de la entidad los bienes mencionados en la cláusula primera de este documento. 2) Atender los gastos que demande el cargue y transporte de los bienes adjudicados. QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRANSFERENTE: EL TRANSFERENTE hará entrega al ADQUIRENTE de los bienes descritos en la cláusula primera y en el Anexo, en el estado que se encuentren en la carrera 16 N° 16-33, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento. SEXTA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato estará sujeto en sus efectos a la Ley 80 de 1993, y el decreto 4444 de 2008, a las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia y a lo establecido en el presente documento. SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El TRANSFERENTE y el ADQUIRENTE afirman bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1.993, y demás disposiciones vigentes. NOVENA DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama.

Para constancia se firma en la ciudad de Duitama a los 08 días del mes de mayo de 2025

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registradora Principal de la ORIP Duitama
EL TRANSFERENTE

RAUL OLARTE PINILLA
Rector de la Institución
EL ADQUIRENTE

PROYECTO Y ELABORO: DAVID ARMANDO BECERRA TORRES
TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA - INVENTARIOS